**VISTO,** el Informe N° 000664-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 21 de agosto de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales. Asimismo, se estipula que los estímulos económicos se otorgan teniendo en consideración la necesidad de descentralizar la actividad de las industrias culturales y artes en el país, pudiendo reservarse para ello recursos para los proyectos postulados desde distintos departamentos del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del

ecosistema del libro y de la lectura, estipula que el Ministerio de Cultura impulsa la realización de proyectos o mecanismos culturales que promuevan la formación, el acceso, la producción y circulación del libro, fomentar la lectura y la escritura entre los agentes del ecosistema del libro y la lectura, a través del otorgamiento de los estímulos económicos concursables en el marco de los montos establecidos en el Decreto de Urgencia 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro; y, se señala que su financiamiento es con cargo a los recursos establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y en el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 003-2019, Decreto de Urgencia Extraordinario que establece incentivos para el fomento de la lectura y el libro;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario", se aprueba mediante Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de abril de 2024, se aprueban las bases de los concursos para la convocatoria de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario, entre ellos el "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados", el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura", el "Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica", y el "Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital";

Que, en las bases de los concursos que forman parte del "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario", se señala en el punto 7.5 del numeral VII de las bases de los concursos, que el jurado emite un acta de evaluación final en la cual consigna los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios. Además, se estipula que el jurado podrá consignar en el acta de evaluación final, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas, en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2024, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2024 – Edición Bicentenario;

Que, asimismo, en el punto 7.5 del numeral VII de las bases de los concursos, se señala que la Dirección del Libro y la Lectura emitirá un informe de distribución de saldos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2024. Asimismo, en dicho informe se sustentará cuáles son las postulaciones que podrían ser beneficiadas con la distribución de saldos, tomando en cuenta el orden de priorización de los concursos según lo

establecido en el Plan Anual del presente año, <u>la priorización de proyectos de regiones</u> <u>distintas a Lima Metropolitana y Callao</u>, y la optimización en el uso del presupuesto asignado para el año en curso;

Que, en el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario", se señala que de haber un excedente del estímulo económico en alguno de los concursos del presente año, debidamente consignado en el acta de evaluación final suscrita por los jurados, la Dirección del Libro y la Lectura podrá distribuirlo en cualquier de los concursos de la relación antes mencionada, considerando la información consignada en las actas de evaluación final e identificando a los postulantes con posibilidad de ser beneficiados de acuerdo con la lista priorizada de concursos, distribuida de la siguiente manera: 1. Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados; 2. Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura; 3. Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura; 4. Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos; 5. Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica; 6. Concurso para la investigación en el ámbito del libro y la lectura; 7. Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos; 8. Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros; 9. Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital; 10. Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias; 11. Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial;

Que, en consecuencia, en caso exista un excedente del estímulo económico en alguno de los concursos para el libro y fomento de la lectura, debidamente consignado en el acta de evaluación final suscrita por los jurados, podrá ser distribuido en cualquiera de los concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2024, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para el libro y el fomento de la lectura 2024 – Edición Bicentenario, considerando la información consignada en las actas de evaluación final e identificando a los postulantes con posibilidad de ser beneficiados de acuerdo con la lista priorizada de concursos;

Que, mediante el Informe N° 000664-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura en el marco de lo establecido en la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; en el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2024 – Edición Bicentenario"; y en el punto 7.5. del numeral VII de las bases de los

concursos, señala que existe un saldo a favor de S/ 211,193.00 (doscientos once mil ciento noventa y tres y 00/100 soles) disponibles;

Que, asimismo, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en primer lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 7.5 del numeral VII de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de tres (03) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiarios a los tres (03) postulantes de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los tres (03) beneficiarios se cubre S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), de los S/ 211,193.00 (doscientos once mil ciento noventa y tres y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 166,193.00 (Ciento sesenta y seis mil ciento noventa y tres y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en segundo lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 7.5 del numeral VII de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de seis (06) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a cuatro (04) postulantes de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los cuatro (04) beneficiarios se cubre S/ 84,900.00 (Ochenta y cuatro mil novecientos y 00/100 soles), de los S/ 166,193.00 (Ciento sesenta y seis mil ciento noventa y tres y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 81,293.00 (Ochenta y un mil doscientos noventa y tres y 00/100 soles); por

lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en tercer lugar, las postulaciones del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales o espacios de lectura". Sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en cuarto lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso de proyectos para la difusión de libros y autores peruanos". Sin embargo, ninguno de los postulantes cumple con la consideración regional indicada en el punto 7.5 del numeral VII de las bases de los concursos y con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en quinto lugar, las postulaciones del "Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 7.5 del numeral VII de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de cinco (05) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a un (01) postulante de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de un (01) beneficiario se cubre S/ 13,500.00 (Trece mil quinientos y 00/100 soles), de los S/ 81,293.00 (Ochenta y un mil doscientos noventa y tres y 00/100 soles); y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 67,793.00 (Sesenta y siete mil setecientos noventa y tres y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en sexto lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso para la investigación en el ámbito del libro

y la lectura". Sin embargo, ninguno de los postulantes cumple con la consideración regional indicada en el punto 7.5 del numeral VII de las bases de los concursos y con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en séptimo lugar, las postulaciones del "Concurso de proyectos para programaciones culturales vinculadas al libro y/o a la lectura en ferias, festivales o eventos académicos". Sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en octavo lugar, las postulaciones del "Concurso de proyectos para la implementación y/o mejora de librerías o puntos de venta de libros". Sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor:

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en noveno lugar, las postulaciones del "Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el punto 7.5 del numeral VII de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de tres (03) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiario a dos (02) postulantes de la lista de espera;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración de los dos (02) beneficiarios se cubre S/ 36,390.00 (Treinta y seis mil trescientos noventa y 00/100 soles), de los S/ 67,793.00 (Sesenta y siete mil setecientos noventa y tres y 00/100 soles); y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 31,403.00 (Treinta y un mil cuatrocientos tres y 00/100 soles); por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en décimo lugar, las postulaciones del "Concurso para la movilidad internacional de agentes vinculados al libro y la lectura hacia pasantías, eventos académicos, festivales o ferias". Sin embargo, ninguno de los postulantes cumple con la consideración regional indicada en el punto 7.5 del numeral VII de las bases de los concursos y con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual<sup>1</sup>;

Que, siguiendo el orden de prioridad de los concursos, Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en décimo primer lugar, las postulaciones del "Concurso de proyectos para la publicación y distribución de colecciones o libros para catálogo editorial". Sin embargo, los miembros del jurado, conforme a lo que manifiestan en el acta de evaluación emitida, acordaron no establecer lista de espera de potenciales beneficiarios en el referido concurso en el supuesto de que exista un saldo a favor;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Dirección del Libro y la Lectura en el Informe N° 000664-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, queda un saldo de S/ 31,403.00 (Treinta y un mil cuatrocientos tres y 00/100 soles) que ya no es posible distribuir ya que ninguna de las demás postulaciones de las listas de espera de los concursos cumple con lo estipulado en el punto 7.5 del numeral VII de las bases y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022- 2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual. En ese sentido, corresponde distribuir el monto de S/ 179,790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y 00/100 soles) conforme a lo estipulado en los considerandos precedentes y se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura; la Resolución Ministerial N° 000142-2024-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000243-2024-DGIA-VMPCIC/MC;

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El importe podrá ser reasignado a actividades enmarcadas en los fines del FONDOLIBRO, Ley 31053 "Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro".

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER del saldo a favor por la suma de S/ 179,790.00 (ciento setenta y nueve mil setecientos noventa y 00/100 soles), que serán destinados a otorgar estímulos económicos a las postulaciones de la lista de espera del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados", el "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura", el "Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica", y el "Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLÁRESE** como beneficiarios del "Concurso para la implementación de espacios de lectura descentralizados 2024 – Edición Bicentenario", adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000624-2024-DGIA-VMPCIC/MC, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	ALLUI RIOS, LIZETH ANGELA	·		S/.15,000.00
2	ASOCIACIÓN EDUCATIVA AYNI CUSCO - A.E.A.C.	EDUCATIVA AYNI PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE		S/.15,000.00
3	YLLA QUENAYA, BIBLIOTECA COMUNITARIA CARLOS JAVIER VALLE DE DIOS		LA LIBERTAD	S/.15,000.00

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLÁRESE** como beneficiarios del "Concurso de proyectos para el fomento de la lectura y/o de la escritura 2024 – Edición Bicentenario", adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000789-2024-DGIA-VMPCIC/MC, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	CATEGORÍA	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	ALMEIDA NACIMENTO, ARMANDO	"RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES COMUNITARIAS PARA EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA LECTOESCRITURA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS PUEBLOS AMAZÓNICOS'.	MEDIACIÓN DE LECTURA Y/O ESCRITURA	LORETO	S/.16,900.00
2	ATARAMA ARANDA, LUZ MILAGROS	FAMILIAS LECTORAS "ESTRELLAS DEL NORTE'	MEDIACIÓN DE LECTURA Y/O ESCRITURA	PIURA	S/.17,000.00
3	CASTILLO KRUGER, ROSA AURELIA	'TODOS PODEMOS LEER Y ESCRIBIR NADIE SE QUEDA ATRÁS' PROGRAMA DE DESARROLLO DE	MEDIACIÓN DE LECTURA Y/O ESCRITURA PARA POBLACIÓN CON ALGÚN TIPO DE	AREQUIPA	S/.34,000.00

		HABILIDADES DE LECTO ESCRITURA EN NIÑOS/AS Y JÓVENES CON SÍNDROME DE DOWN	DISCAPACIDAD		
4	ROA NEIRA, JENER PAUL	ESCRIBIENDO A PIURA	MEDIACIÓN DE LECTURA Y/O ESCRITURA	PIURA	S/.17,000.00

**ARTÍCULO CUARTO. - DECLÁRESE** como beneficiario del Concurso para la creación de obras inéditas de narrativa gráfica 2024 – Edición Bicentenario", adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000721-2024-DGIA-VMPCIC/MC, al siguiente proyecto:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	CORDOVA GUTIERREZ, PEDRO ANTONIO	CHICLAYO EN DIBUJOS. MEMORIA GRÁFICA DE ARQUITECTURA.	LAMBAYEQUE	S/ 13,500.00

**ARTÍCULO QUINTO. - DECLÁRESE** como beneficiarios del "Concurso de proyectos para la publicación de libro único físico y/o digital 2024 – Edición Bicentenario", adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000788-2024-DGIA-VMPCIC/MC, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	CATEGORÍA	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	BAHAMONDES GARCIA BRENDA CECILIA	EL ZORRO ROJO	OBRA INFANTIL	AREQUIPA	S/. 19,990.00
2	KOC GONGORA GABRIELA DEL PILAR	WANKAS: MUJERES Y SEMILLAS	LIBRO OBJETO Y/O EXPERIMENTAL	MOQUEGUA	S/.16,400.00

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPÓNGASE** se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPÓNGASE** que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<a href="www.gob.pe/cultura">www.gob.pe/cultura</a>)

Registrese, publiquese/notifiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

## DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES